ESCUELA ESPAÑOLA

AÑO XXXIII. NUMERO 2074
Madrid, 12 de enero de 1973
Director: José Salazar Salvador.
Editorial Escuela Española, S. A.
Redacción y Librería: Mayor, 4.
Teléfono 222-67-64. Administración y Suscripciones: Barco, 11.
Teléfono 222 57 69. — Depósito legal: M. 187 - 1958.—Imprime: ESCELICER, S. A.

PERFECCIONAMIENTO DEL MAESTRO

Es el maestro el único funcionario que tal como entra en su función sale de ella; eso sí, más cansado y más agotado, pues la única modificación que sufre es el trienio, que como todos saben es un aumento de sueldo equivalente al 7 por 100 cada tres años. Antes había posibilidades a plazas de más de diez mil habitantes, a directores de Graduada y no hace mucho tiempo se recogía la experiencia de la vida en la escuela para la Inspección de las mismas escuelas, de forma que según la capacidad del maestro podría terminar su carrera de distinta manera de como la empezó. Hoy, después de ciertas transformaciones introducidas en la Ley, el Magisterio es un coto cerrado en el que se entra sin posibilidad de salir; una forma eficaz de cortar las ilusiones de los jóvenes, que ven que por mucho que hagan y por mucho que se perfeccionen no saldrán nunca del campo donde entraron, y no terminan de entender por qué se han cercenado las posibilidades que tenían de acuerdo con sus posibilidades y su afán de perfeccionamiento.

Muchas veces hemos dicho que la distancia entre un alférez y un general es estelar, pero cuando recién terminados sus estudios pasa a ser alférez, tiene la seguridad de que pasado un tiempo y demostrada su experiencia, llegará a ser general; lo mismo que un seminarista recién hecho cargo de una parroquia tiene la posibilidad de que puede ser obispo o cardenal.

Va siendo hora de que se modifiquen las estructuras y se vuelva de nuevo a abrir las posibilidades de perfeccionamiento, dándole más importancia a la experiencia sin restársela a la ciencia, porque el único callejón que ha quedado abierto es el de pasar a la Universidad, pero es tan estrecho y tan lóbrego que sólo una minoría muy pequeña puede alcanzar la meta que se le facilita siguiendo ese camino, por la falta de suficientes permisos para poder dedicarse al estudio con tranquilidad, ya que es difícil que un maestro recién ingresado tenga fácil acceso a ella con la última limitación de los tres años para pedir la excedencia, con lo que se tronchan muchas ilusiones.

CARTAS SOBRE UN ASUNTO MUY IMPORTANTE A LAS NIÑAS DE LA ESCUELA DE BUENDIA (CUENCA)

Por Agustín Serrano de Haro

El año pasado me escribisteis una carta que era un primor.

Os había estremecido de pena pensar en los niños y las niñas del "mundo del hambre" sin pan, sin alegría, sin juguetes, sin libros, sin escuelas, siempre tristes, esperando la muerte a las puertas de sus chozas o temblando de frío sobre el duro suelo. Habíais hecho la cuenta y os había asustado el número de personas que mueren de hambre.

Y preparasteis —"con entusiasmo", me decíais— una colecta. Pero "con poca fortuna": a las gentes "les duele sacar el dinero del bolsillo".

Pues si les duele, que les duela.

Vosotras seguid, forzad para que lo saquen.

El año pasado llegasteis a reunir 1.500 pesetas. ¡Qué hermosura! No fue la "fortuna" tan poca como pensáis. Mucho menos entregó la viuda de que habla el Evangelio y mereció la complacencia de Jesús.

Si todos los niños de nuestras escuelas y colegios hubieran hecho siquiera lo que vosotras, ¿cuántas pesetas habrían reunido? Y si este dinero vuestro ha salvado la vida de un solo niño, ¿os parece eso poco?

Veo que sois aficionadas a cuentas. Pues haced esta cuenta. En España hay muchas más de 100.000 unidades escolares. Si cada unidad escolar, contando solamente 100.000, hubieran juntado 1.500 pesetas, ¿cuántas pesetas habrían entregado? Asombraos: los niños solos podían haber reunido más millones que entregaron todos los españoles. ¿Cuántos más? La colecta de toda España fue de 110.000.000.

¿Lo podrían haber hecho?

Claro que sí.

¿No lo hicisteis vosotras? Y eso que vivís en un pueblo pequeño y no rico. ¿Es que todos los niños de España no pueden dar algo: uno, 10 pesetas; otro, 25; otro, 50; muchos, muchísimos, 100?

¡Qué ejemplo y qué lección darían nuestros niños al mundo! ¿Por qué no se verán estos espectáculos tan frecuentemente como se deberían dar? ¡Con lo hermoso y lo fácil que es todo, cuando hay un poquito de caridad!

Vosotras no os desaniméis. Seguid.

Reunir todo lo que podáis. Privaos de caprichos y regalos. Sacrificad inclusive cosas necesarias. Aunque os cueste trabajo. Así es mejor.

Juntad papeles y vendedlos. Ofreced los mayores trabajos, cobrad por él y entregad lo que cobréis. Preparad una función, vended las entradas y dad a la "campaña" lo que consigáis. Organizad una rifa..., haced lo que se os ocurra, lo que sea, cualquier cosa menos encogeros de hombros ante el dolor ajeno.

Y aún podéis hacer más. Escribid a vuestros compañeros y compañeras de otros colegios y proponedles que se forme una "sección de niños" en el Comité Nacional Católico de la Campaña contra el Hambre en el Mundo. ¿Qué os parece esta idea? Ofrecedla también a la presidenta de este Comité, que es muy buena, y veréis cuánto le gusta y cómo os orienta.

Ya veis: hasta al Secretario General de la O. N. U. deberíais escribirle diciéndole que a los niños os parece muy mal que se discutan

(*Pasa a la pág.* 19)

COMBINACIONES ORDINARIAS DE SUSCRIPCION
(Véase la última página del presente número.)

Las preguntas de estos días

UNIVERSIDAD A DISTANCIA

El pasado lunes, día 8 de enero, se han remitido los impresos de matrícula a los domicilios particulares de los 8.689 alumnos preinscritos.

Dichos impresos, que van acompañados de unas amplias instrucciones para su fácil y adecuada cumplimentación, deberán remitirse antes del 15 de enero de 1973 a la dirección siguiente:

Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).
Apartado de Correos 18.123.
Sección de Matrícula.
Calle de San Bernardo, 49.
MADRID-8.

LA MATRICULA DE LOS MAESTROS EN LA U.N.E.D.

De los 8.689 alumnos preinscritos en la U.N.E.D., 5.287 son funcionarios y de éstos la mayoría maestros que ejercen sus funciones docentes en escuelas nacionales y privadas. En relación con el abono de derechos de matrícula, los profesores de E. G. B. en activo servicio, tienen derecho a matrícula gratuita en base al artículo 56, apartado 3 de la Ley de Educación Primera, de 17 de julio de 1945, modificada por Ley de 21 de diciembre de 1965, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 ("B. O. del E" del 13), pero según nos informan en la Secretaría de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de momento todos los alumnos que formalicen la matrícula deben abonar el importe de la misma, sin perjuicio de que estas cantidades abonadas por los profesores de E. G. B. sean deducidas del importe total del material didáctico utilizado, que también habrán de abonar los alumnos en su momento. A tal objeto, en su día se efectuará por la Secretaría de la U.N.E.D. la liquidación oportuna, que será remitida con el resguardo de matrícula.

En consecuencia, y para evitar eliminaciones a priori, recomendamos a los maestros en activo adjunten el resguardo de haber satisfecho el importe de la matrícula, todo ello sin perjuicio de que en su momento puedan hacer valer el derecho que la Ley les otorga.

El importe de la matrícula por asignatura es de 500 pesetas. En la misma cantidad se calcula el material que recibirá el alumno por cada una de ellas.

Igualmente se deben abonar 100 pesetas por derechos de expediente, así como la cantidad de 171 pesetas por Seguro Escolar.

ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE

La inscripción en la Universidad Nacional de Educación a distancia (U.N.E.D.) se hace con carácter condicional, bajo la exclusiva responsabilidad del alumno. Por consiguiente, en el caso de que no reúna los requisitos exigidos para la matriculación o se hayan falseado los datos consignados en el impreso de matrícula, se procederá a una acumulación sin devolución de cantidad alguna.

DOCUMENTACION PARA LA MATRICULA DEL PRIMER CURSO EN LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA

Con el impreso de matrícula, el alumno no tiene que remitir documentación alguna, oportunamente se les pedirá que justifiquen documentalmente que reúnen los requisitos exigidos para iniciar estudios universitarios: Tener aprobado el examen de Estado, el Preuniversitario o el C. O. U., ser Maestro Nacional para los Estudios de Filosofía y Letras, o serlo del Plan 1967 para los estudios de Derecho.

Para los que carecen de los estudios que dan derecho a acceso directo a la Universidad, y tienen más de 25 años, en el transcurso del año 1973, se organizará un curso a distancia para la preparación de las pruebas de acceso a la Universidad, y el que los supere, podrá iniciar sus estudios superiores en 1974, ya que en el año 1973 no es posible.

CATEDRATICOS DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de enero se inserta la Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de diciembre por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones de cátedras de "Física y Química" de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por resolución de 20 de junio de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de junio).

OPOSICIONES A INSPECTORES. AMPLIACION DE PLAZAS

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de enero se publica una Resolución de la Dirección General de Personal por la que se amplía el número de plazas convocadas a oposición del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria. El plazo de presentación de solicitudes está abierto hasta el día 10 de febrero de 1973, y los requisitos exigidos para poder solicitar dichas plazas son los mismos que se indican en la convocatoria general que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de octubre de 1972, e igualmente en el número 2050 de "Escuela Española" de fecha 6 de octubre, y que necesariamente han de leer los interesados en esta oposición.

Al haberse ampliado el número de plazas de la oposición, la relación de admitidos y excluidos en la misma, es probable que ya no se publique hasta que no se sepa el número de personas que participarán en esta nueva convocatoria, y cuyo texto completo se inserta en la Sección de disposiciones oficiales del presente número.

AYUDA FAMILIAR

SEGUNDO PLAZO PARA SOLICITAR ESTA AYUDA

El plazo normal de presentación de solicitudes es del 1 al 15 de diciembre, pero cuando los interesados han dejado pasar este primer plazo, pueden hacerlo en el segundo, es decir, del 1 al 15 de febrero con pérdida de los dos primeros meses del presente año. Es necesario hacer constar, que solamente podrán presentar las correspondientes instancias, aquellos que podían solicitarla en la fecha de 1 de diciembre de 1972, y reflejando fielmente la situación familiar que se tenía entonces, es decir, que no se pueden incluir las variaciones producidas después de la fecha indicada anteriormente.

Los impresos para solicitar esta ayuda se venden en la Sección de Librería de Editorial "Escuela Española", calle Mayor, 4 - 1.º — Madrid - 13.

CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION DE PARVULOS EN NAVARRA

Según dispone una Resolución de 19 de diciembre de 1972 inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de enero, se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra, y cuyas bases para poder participar con similares a las establecidas en la convocatoria de párvulos publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de diciembre y en el número 2067-68 de "Escuela Española" de fecha 11 del mismo mes y año.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación requerida finaliza el día 12 de febrero.

Quienes tengan interés en tomar parte en esta oposición, pueden y deben consultar los números siguientes de las revistas "Escuela Española":

—2067-68 de fecha 11 de diciembre de 1972 (contiene íntegra la convocatoria general).

—2070 de fecha 15 de diciembre (contiene Bibliografía selectiva para orientación de las oposiciones a párvulos).

—2071 de fecha 22 de diciembre (contiene proyecto de planificación de trabajo y programa de actividades en una Escuela de párvulos).

—2073 de fecha 5 de enero de 1973 (contiene un modelo indicativo de instancia para solicitar tomar parte en las oposiciones a párvulos, convocatoria general, y que adaptándola a la convocatoria de Navarra, puede perfectamente servirles de orientación y guía).

Igualmente queremos recordar a todas las opositoras en general que Editorial "Escuela Española", S. A., primera empresa en la preparación de oposiciones para el Magisterio, ha encargado a un equipo insuperable de especialistas en Educación Preescolar la elaboración de las contestaciones completas al Cuestionario anexo del concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos y que esperamos tener a la venta a finales del presente mes de enero. (En el presente número, página 25, pueden formalizar el Boletín de Reserva que se indica).

ADJUDICACION DEL PRE-CONCURSO

La resolución del Pre-concurso se ha publicado en las páginas 4, 5 y 6 del número 2073 de "Escuela Española" de fecha 5 de enero, y aunque al final de esta misma resolución se hacía la indicación de que probablemente apareciera en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia del día 8 de enero de 1973, queremos advertir que no ha sido así. Por ello, es de suponer que se publique en el Boletín Oficial del Ministerio del día 15.

A través de esta misma Sección indicaremos la fecha exacta de publicación de esta disposición en el Boletín, al objeto de que los Maestros que deseen reclamar puedan interponer el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica).

Manuel RODRIGUEZ MARTIN

NUESTRA PROFESION

Por Santiago Oliveros Aguarón

Célestin Freinet, cuya pedagogía está tan en boga, nos cuenta —lo dijo en un Congreso pedagógico— que al cumplir los quince años de edad fue a un Instituto. Era hijo de un minero, y su traje, muy raído y nada acomodado a sus medidas, lo había heredado de un primo suyo. Le venía muy ancho e igualmente los zapatos le iban demasiado grandes. Un día, el director del Centro pasó la vista ante él y, al verlo tan desastroso, delante de los demás alumnos, lo llamó "paleto". Demasiado sabía Freinet que su indumentaria no era suficientemente distinguida; pero le molestó enormemente la desdichada palabra del director y se replegó en sí mismo.

Desde aquel día Freinet trabajó lo mínimo, lo que consideraba indispensable para aprobar el curso; cosa que no consiguió, porque le fallaron los cálculos y fue suspendido en lengua moderna. Su padre, en un principio, le amenazó con ponerlo a trabajar de peón de albañil: algo así como le ocurrió a Ramón y Cajal, que como se sabe hubo de trabajar de zapatero. No obstante, el padre de Freinet concedió una oportunidad a su hijo e incluso con gran esfuerzo económico le buscó un profesor particular, y en la siguiente convocatoria el muchacho consiguió un sobresaliente. Luego estudió con gran brillantez en la Escuela Normal y a los diecinueve años era maestro. Hubiera deseado seguir estudiando Matemáticas, para lo que se consideraba bien dotado; pero su padre le hizo ver que carecía de recursos, que había llegado al máximo de sus posibilidades y que era preciso ponerse a trabajar de inmediato.

Debido a esos recuerdos de su vida, cuando luego veía trabajar a un peón de albañil pensaba que por un pelo de conejo no le reservó el destino tan modesto porvenir. Que quizás ese peón era inteligente y que por falta de recursos no pudo ser otra cosa. Igualmente, cuando veía a un sabio profesor de Matemáticas, pensaba que él pudo serlo también y que aquel profesor tal vez en sus circunstancias tan sólo fuera maestro rural.

Prescindiendo por el momento de lo que una palabra soez, un insulto ante los compañeros de clase, como el que escuchó Freinet tan injustamente, puede hacer cambiar de un modo negativo la conducta de un escolar, fijémonos en cómo estuvo en un quid que Freinet no fuese peón de albañil.

Cada uno de nosotros tenemos una profesión, un oficio más o menos brillante, aunque si se cumple con dignidad todos son igualmente respetables. Si pensamos detenidamente, sin por ello ser fatalistas, veremos que más que por vocación, la que tal vez haya llegado luego, es por pura casualidad ser lo que somos. Pudimos ser menos y pudimos también sin duda alguna ser más.

Hablamos y hablamos sobre las aptitudes, sobre la orientación profesional, y sólo en determinados casos se consigue que cada uno sea lo que debiera ser y que en cada lugar de trabajo esté el más capacitado para ello.

Hay que estar preparados para cualquier eventualidad. Forzosa o voluntariamente, todo el mundo puede perder su destino y ¡lo que son las cosas!, tanto mayor es el peligro cuanto más competente sea en su profesión. Debe poder adaptarse a cualquier otra si algo maléfico le sucede. La educación debe ser pues fluida y más pensando que en el futuro la mayor parte de los hombres se verán obligados a cambiar varias veces de profesión.

La igualdad de oportunidades es una quimera, es una maravillosa utopía, hacia la que no obstante debemos acercarnos en lo posible; pero siempre nos pasará como con el horizonte, al que aunque por un espejismo nos lo parezca no podemos llegar. ¡Ya nos conformaríamos con un mínimo de posibilidades para todos!

Si lo pensamos bien llegaremos a la conclusión de que ejercer nuestra profesión se fraguó por pura casualidad. Ha dependido del lugar en que nos criamos, de una frase dicha a nuestros padres, de sus propias aspiraciones hacia nosotros, de la recomendación de un profesor, de un viaje nuestro o de nuestros familiares, de la necesidad de seguir una tradición y conservar la herencia de una buena clientela: de una tienda, una fábrica, una farmacia, un bufete, una clínica...

Es natural que hubimos de tener un mínimo de aptitudes que se enriquecieron con la formación y desempeño después del oficio. Puede que luego encontrásemos la decisiva vocación. Pudimos haber cambiado más tarde y muchos lo han hecho; pero era necesario partir de nuevo desde el principio, abandonar lo conseguido como Cortés quemó sus naves y tener suerte y una férrea voluntad. Para ser, pues, lo que somos influyó muy poco nuestra propia decisión. Mucho más las circunstancias: unas nos favorecieron y otras entorpecieron nuestra marcha e incluso nos las cerraron a cal y canto.

Pero Freinet no sólo se resignó a no ser profesor de Matemáticas, sino que triunfó en lo suyo, prescindiendo de que aceptemos en su totalidad o pongamos serios reparos a ciertos extremos de su pedagogía.

Lo pintoresco del caso es que hay muchas personas engreídas que olvidan cuánto les asistió la suerte y las circunstancias. Enfática y puerilmente creen o aparentan creer, que no deben nada a nadie. Algunos encumbrados, cuando se les niega la savia que los mantiene, quedan reducidos a casi nada. Por el contrario, hay otros verdaderamente inteligentes y laboriosos que siempre, como el aceite en el agua, siguen flotando por mucho que se les zarandee.

CARTAS SOBRE UN ASUNTO MUY IMPORTANTE A LAS NIÑAS DE LA ESCUELA DE BUENDIA (Cuenca)

(*Viene de la primera página*)

allí asuntos de bastante menor importancia que el de que se esté muriendo de hambre una tercera parte de la Humanidad.

En fin, haced esto, o lo otro, o lo otro... Lo que sea. Pero *haced*. Y haced con fe, con ilusión, con esperanza, con la confianza que debe inspiraros la seguridad de que los ojos del Señor están complaciéndose en cuanto hagáis.

Y todo tendrá, además, una gran ventaja para el día de mañana. Y es que os iréis preparando para que, cuando seáis mayores, pongáis en marcha organizaciones que acaben *en serio y de raíz* con esta vergüenza y estas injusticias.

Dentro de quince, de veinte, de treinta años, el mundo entero estará en manos de los niños y niñas que ahora están en los colegios. Y ¿qué pasará si estos niños y estas niñas están decididos a acabar con la ignorancia y el hambre? Pues que se acabarán.

No lo dudéis. En el mundo hay dinero, hay recursos, hay ciencia, hay poder para conseguirlo. Lo que falta es querer. Si vosotros queréis pero *de verdad*, se conseguirá.

Pues, ¡adelante, con la fe y la oración en Dios! Y las manos en el trabajo.

¡Ah! Se me olvidaba. Aunque el día principal de la Campaña contra el hambre es el 11 de febrero, comenzad ya vosotras a trabajar.

Cuanto antes, mejor.

Con mis saludos a vuestra buena maestra, os abraza con mucho cariño vuestro viejo amigo.

Agustín SERRANO DE HARO

disposiciones oficiales

BECAS PARA JOVENES INVALIDOS

SABADO 30 de diciembre de 1972

ORDEN de 5 de diciembre de 1972 por la que se convocan ayudas para el curso 1973-74 para jóvenes inválidos.

Ilmos. Sres.: Con el fin de prestar ayuda a los jóvenes inválidos, carentes de recursos, en orden a la formación profesional y promoción cultural de los mismos en Centros adecuados y de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—*Ayudas que se convocan.*

Se hace pública la convocatoria de ayudas para el curso académico 1973-74, en concepto de renovación y de nueva adjudicación, para jóvenes inválidos que deseen recibir, en régimen de internado, además del tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación oportuno, enseñanzas teórico-prácticas de formación profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas tales enseñanzas.

Segundo.—*Dotaciones de las ayudas.*

Las dotaciones de las ayudas, dentro de los créditos existentes, serán proporcionadas a las necesidades económicas de la familia del beneficiario.

Tercero.—*Condiciones que han de reunir los solicitantes.*

Además de aquellas otras que le sean aplicables establecidas en el Régimen General de Ayudas, de 3 de marzo de 1972, los aspirantes a estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Estar comprendido entre los seis y dieciséis años de edad.
3. Estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente su normal formación pedagógica y profesional.
4. No tener disminuidas las facultades mentales.

Cuarto.—*Presentación de solicitudes.*

La petición de ayuda deberá formularse mediante instancia del solicitante; dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, presentándola en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos aspirantes que soliciten esta ayuda en concepto de nueva adjudicación, deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico oficial acreditativo de la invalidez, de estar vacunado y revacunado, y de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni mental.
3. Dos fotografías tamaño postal, de cuerpo entero; una, de frente, y otra, de perfil.

Quinto.—*Comisión seleccionadora.*

Las peticiones serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión Nacional, compuesta de la forma siguiente.

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente y Especial, un Inspector Técnico de Educación Especial y el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Sexto.—*Tramitación posterior.*

1. Seleccionados provisionalmente los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinen.
2. Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las Clínicas del Centro para su rehabilitación funcional y al terminar ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes a las enseñanzas que habrán de recibir.

Séptimo.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para dictar cuantas normas sean precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(B. O. E. de 30 de diciembre)

OPOSICIONES A INSPECTORES. AMPLIACION DE PLAZAS

VIERNES 5 de enero de 1973

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se amplía el número de plazas convocadas a oposición del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre), se convocaron oposiciones para cubrir 60 plazas vacantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Cuerpo, Ley articulada de Funcionarios Civiles y Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Con posterioridad a dicha convocatoria, y como resultado del concurso de traslados realizado, fueron declaradas desiertas cinco plazas más, y dadas las necesidades del servicio en las provincias afectadas, se hace aconsejable ampliar el número de las anunciadas a oposición.

En su virtud, esta Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado A) del número 4 del artículo 3.° del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se incrementan en cinco las vacantes anunciadas en la convocatoria citada.

Segundo.—Los requisitos que deberán reunir quienes aspiren a tomar parte en dichas oposiciones serán los mismos exigidos por la Resolución de 23 de septiembre de 1972, ajustándose en todo esta ampliación de vacantes a lo establecido en la Ley de Funcionarios, Reglamentación General para ingreso en la Función Pública de 27 de junio de 1968 y normas de la convocatoria que se amplía.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes queda nuevamente abierto por un período de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución. La presentación de instancias se realizará en la forma prevista en la norma III de las generales de bases de la convocatoria de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre).

Cuarto.—Las vacantes que son objeto de ampliación son las que se relacionan en el anexo único de esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO UNICO

Relación de vacantes

Baleares	1
Cuenca	1
Huelva	1
Tarragona	1
Málaga (Zona Comarcal de Melilla)	1

(B. O. E. de 5 de enero)

OPOSICIONES A INSPECCION

Hemos entregado un tercio de las Contestaciones. Este mes entregamos el segundo tercio. En febrero, el resto. Temas desarrollados con esquemas y bibliografía de ampliación. Elaborados por Inspectores y Especialistas.

Visítenos o escriba a:
"EQUIPO OPOSICIONES-SUPERVISION"
Casto Plasencia, 9, bajo
Teléfono 232 55 46 Madrid-10

SE CONVOCA CONCURSO OPOSICION DE PARVULOS EN NAVARRA

LUNES 8 de enero de 1973

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en Escuelas maternales y de párvulos en la provincia de Navarra.

Conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Ley de Educación Primaria, en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre) dictando normas especiales para la provincia de Navarra, y vista la Resolución de 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas en Escuelas maternales y de párvulos,

Esta Dirección General de Personal tiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Resolución de 31 de octubre:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer las Escuelas de párvulos que se insertan a continuación de esta Resolución en anexo I.

Segunda.—El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado III de la Resolución de 31 de octubre último.

Tercera.—Las solicitudes y demás documentación a que hace referencia el número IV de la mencionada Resolución se presentará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Navarra o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El Tribunal, nombrado por este Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto del Magisterio y de acuerdo con la norma IV de las dictadas por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957, podrá aprobar como máximo triple número de aspirantes del de plazas anunciadas, formulando sus propuestas por orden alfabético de apellidos y nombres, sin hacer pública la puntuación de cada opositora ni asignarle orden numérico de calificación. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones Municipales la suya individual para cada vacante y elevará la total a esta Dirección General para el nombramiento de las interesadas. Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas serán consideradas a todos los efectos como no aprobadas, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinta.—En cuanto no se opongan a las presentes normas, se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la Resolución de 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y las demás dictadas o que se dicten por el Ministerio sobre el particular.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general, Manuel Arias Senoseain.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO I

Relación que se cita, con expresión de la localidad, Ayuntamiento, clase o número de Escuela

Ablitas. Ablitas. Graduada.
Ablitas. Ablitas. Graduada.
Andosilla. Andosilla. Colegio nacional mixto.
Añorbe. Añorbe. Párvulos.
Arbizu. Arbizu. Graduada.
Arizcun. Baztán. Párvulos.
Bargota. Bargota. Párvulos.
Beire. Beire. Párvulos.
Cadreita. Cadreita. Colegio nacional mixto.
Caparroso. Caparroso. Colegio nacional mixto.
Caparroso. Caparroso. Colegio nacional mixto.
Cascante. Cascante. Colegio nacional mixto.
Castejón. Castejón. Graduada.
Cintruénigo. Cintruénigo. Colegio nacional mixto.
Cintruénigo. Cintruénigo. Colegio nacional mixto.
Cortes. Cortes. Colegio nacional mixto.
Errazu. Baztán. Párvulos.
Gallipienzo. Gallipienzo. Párvulos.
Goizueta. Goizueta. Agrupación escolar mixta comarcal.
Irurita. Baztán. Párvulos.
Jaurrieta. Jaurrieta. Párvulos.
Lacunza. Lacunza. Agrupación escolar mixta
Leiza. Leiza. Graduada comarcal.
Leiza. Leiza. Graduada comarcal.
Lesaca. Lesaca. Agrupación escolar mixta.
Miranda de Arga. Miranda de Arga. Graduada.
Monteagudo. Monteagudo. Agrupación escolar mixta.
San Adrián. San Adrián. Colegio nacional mixto.
Santacara. Santacara. Agrupación escolar mixta.
Sartaguda. Sartaguda. Graduada.
Tafalla. Tafalla. Graduada.
Tudela. Tudela. Colegio nacional «Elvira España».
Urroz Villa. Urroz Villa. Párvulos.
Yesa. Yesa. Parvulos.

(B. O. E. de 8 de enero)

CREACION DE CENTROS DE E. G. B.

MARTES 28 de noviembre de 1972

DECRETO 3266/1972, de 9 de noviembre, por el que se crean once Colegios de Educación General Básica en Lugo.

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de urgencia de Lugo siguientes:

Lugo. Fingoy.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Lugo. Casás.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Lugo. Soledad.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Lugo. Barrio del Puente.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Monterroso. Chantada.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Carballedo. Chantada.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Barralla. Neira de Jusa.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Pueblas de San Julián. Lancara.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Parga.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Guitiriz.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Feira del Monte. Cospeito.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

(B. O. E. de 28 de noviembre)

PRECIOS ORDINARIOS DE SUSCRIPCION

AÑO: 350 pesetas.
SEMESTRE: 200 pesetas.
TRIMESTRE: 125 pesetas.

ESCUELAS DE PATRONATO

MIERCOLES 10 de enero de 1973

ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se reglamenta el sistema de sustitución de vacantes de profesorado producidas en Centros de Enseñanza en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) se dispuso que la Administración del Estado sustituiría por el importe de la subvención correspondiente las vacantes producidas por el personal de los Centros de Patronato acogidos a la misma.

Con el fin de reglamentar la citada sustitución, este Ministerio ha dispuesto:

Primera.—Cada vacante producida en Centros de Patronato (acogidos a la Orden ministerial de 1 de enero de 1972) por cese de un Profesor funcionario del Estado, o en su caso, contratado por el mismo, que sea cubierta por dichos Centros, deberá ser comunicada a la Delegación Provincial respectiva, especificando fecha en que se ha producido la vacante y acompañando la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo y afiliación a la Seguridad Social o certificado de designación en el caso de religiosos.
b) Copia acreditativa de la titulación del Profesor.
c) Certificado del Director del Centro especificando la fecha de la sustitución.

Segundo.—Las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán por trimestres vencidos, a partir del 1 de octubre de cada año, a la Sección 1.ª de Centros no Estatales de Subdirección General de Centros de Enseñanza de la Dirección General de Programación e Inversiones, una relación nominal de las vacantes cubiertas, acompañada de certificación acreditativa de que los Profesores correspondientes han sido contratados adecuadamente y afiliados por el Centro a la Seguridad Social, y poseen la titulación suficiente para impartir la enseñanza, indicando en la misma fecha de vigencia de cada contrato; todo ello de conformidad con el modelo que se adjunta.

Tercero.—A la vista de las relaciones provinciales respectivas, la Sección 1.ª de Centros no Estatales tramitará el oportuno expediente de gasto para librar al Centro la cantidad correspondiente del profesorado, a partir de la fecha del contrato respectivo.

Cuarto.—Excepcionalmente podrán cubrirse las vacantes de Centros de Patronato que, por no haber solicitado su transformación en Centros completos de Educación General Básica, no se hayan acogido a la Orden ministerial de 1 de enero de 1972, mediante el sistema a que se refiere el apartado anterior, siempre que la Delegación Provincial entienda que el citado Centro debe ser autorizado provisionalmente para impartir enseñanza, porque concurran en él las demás condiciones a que se refiere la citada Orden ministerial, las cuales deberán acreditarse mediante informe de la Inspección Técnica. A tal efecto, la Delegación Provincial elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General de Programación e Inversiones.

Quinto.—Las sustituciones por enfermedad u otras circunstancias temporales, en unidades creadas oficialmente como de Patronato, continuarán cubriéndose de acuerdo con el régimen jurídico anterior aplicable a las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(B. O. E. de 10 de enero)

CONFIRMACION DE NOMBRAMIENTOS EN ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL

MIERCOLES 10 de enero de 1973

ORDEN de 9 de diciembre de 1972 sobre confirmación de nombramientos de Maestros en Escuelas de Educación Especial.

El apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por el que se regularon las actividades del Departamento en orden a la educación especial de niños deficientes, estableció como medio de garantizar la adecuación al servicio de los Maestros nombrados para el desempeño de unidades escolares de esta clase, que los nombramientos de los mismos, tanto para las Escuelas de Educación Especial en Régimen de Patronato como las de Régimen ordinario de provisión, lo fueran con carácter temporal por espacio de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservaría la escuela de origen, si la tuviesen en propiedad definitiva.

Previene, asimismo, la citada disposición, que dentro del segundo curso, tales Maestros podrán ser propuestos para la confirmación definitiva, que si se concede producirá la vacante de la Escuela de procedencia.

La imprecisión acerca del modo de proceder para llevar a cabo la citada confirmación, o en su caso, la baja definitiva en el servicio temporal en Escuela de Educación Especial, encomendado a un Maestro, conforme a las disposiciones citadas, hace que se produzca el hecho de rebasar con exceso el período de dos años previstos, sin haberse confirmado al Maestro, ni decretado su baja definitiva, con las consecuencias derivadas de la inseguridad en la función, y bloqueo de la escuela de procedencia, que no puede proveerse reglamentariamente hasta ser declarada vacante.

Con el fin de resolver las dificultades apuntadas, este Ministerio ha resuelto:

1.º Dentro del término de treinta días naturales, a contar del momento en que se cumpla el plazo de dos cursos escolares de temporalidad fijado a los Maestros nombrados para Escuelas de Educación Especial, conforme al apartado a) del artículo 4.º del Decreto 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), los Consejos Escolares Primarios, a través de la Delegación Provincial del Departamento, en el caso de Escuelas en Régimen de Patronato, o las Delegaciones Provinciales correspondientes, previo informe de la Inspección Técnica Provincial, en caso de Escuelas de Educación Especial en Régimen ordinario de provisión, podrán proponer a la Dirección General de Personal la baja definitiva de los Maestros nombrados para el desempeño de esta clase de Escuelas, si lo estimasen procedente, justificando las razones en que fundamenten la baja propuesta. Tal baja será acordada, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Personal.

2.º Transcurrido el referido plazo sin que los Patronatos ni las Delegaciones Provinciales hayan propuesto la baja de un Maestro nombrado para Escuela de Educación Especial, tal nombramiento adquirirá firmeza, procediéndose por estas últimas a extender a los interesados la oportuna diligencia de confirmación definitiva en el cargo, que tendrá efectividad del día siguiente al en que se cumplió el plazo de temporalidad de dos cursos desde la posesión consecuente a su nombramiento para la escuela en cuestión. De la citada diligencia, se enviará copia a la Delegación a que pertenezca la Escuela de procedencia del citado Maestro, si la tuviese reservada, y caso de no tratarse de la misma Delegación que la extiende, procediéndose en consecuencia a declarar tal Escuela vacante, para su provisión reglamentaria.

3.º Dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente, y para los casos enque ya se hubiera cumplido el repetido período de temporalidad de dos cursos en el servicio de Escuelas de Educación Especial, los Consejos Escolares, o las Delegaciones Provinciales, procederán, en su caso, a formular, si lo estiman procedente, la propuesta de baja de los Maestros que sirven Escuelas de Educación Especial, en la forma prevenida en el número primero de la presente Orden.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse formulado propuesta de baja, las Delegaciones Provinciales del Departamento procederán a extender a los interesados las diligencias de confirmación de sus cargos, conforme se previene en el número dos de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

LICENCIAS POR ESTUDIOS. RECTIFICACION

MIERCOLES 10 de enero de 1973

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se rectifica la de 24 de noviembre de 1972 por la que se conceden licencias y becas para estudios a Maestros nacionales.

Ilmos. Sres.: Habiéndose sufrido error en la transcripción del texto del apartado undécimo de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) se entenderá dicho apartado redactado del modo siguiente:

«Undécimo.—A estas ayudas serán de aplicación las prescripciones de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) y por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se procederá a solicitar de la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa el libramiento, por trimestres anticipados, de las cantidades correspondientes, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, uniendo las relaciones quintuplicadas que formulará la dependencia de Administración de Servicios.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(B. O. E. de 10 de enero)

ARREGLOS ESCOLARES

LUNES 4 de diciembre de 1972

(Viene de la pág. 11 del núm. 2073 de "Escuela Española", de fecha 5 de enero de 1973)

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Ampliación del Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús», que contará con 30 unidades escolares (12 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial de niños), una plaza de maestro de Educación Especial y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Murcia. Localidad: Sucina.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Torre-Pacheco. Localidad: Dolores.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Torre-Pacheco. Localidad: Roldán.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en la plaza de la Iglesia, sin número.

Municipio: Totana. Localidad: Totana.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santiago», que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villanueva del Río Segura. Localidad: Villanueva del Río Segura.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Martín Azpilicueta», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Provincia de Orense

Municipio: La Gudiña. Localidad: La Gudiña.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar, y se integran la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos, que funcionaban como unitarias.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas, anejo a la Escuela Normal, que contará con 13 unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y Directora Regente (11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Puebla de Trives.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se integran y trasladan las tres unidades de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada mixta de la localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los municipios de Castro Caldelas, Chandreja-Queija, Manzaneda, Petín, Puebla de Trives, Río y Villamartín de Valdeorras, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Caso. Localidad: Campo de Caso.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y la dirección con curso (una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Corvera. Localidad: Cancienes.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Menéndez Pidal», que contará con 37 unidades escolares y dirección sin curso (19 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Mieres. Localidad: Mieres.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Aniceto Sela», que contará con 39 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y dirección sin curso (20 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Mieres. Localidad: Santa Eulalia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños—cuatro de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte»—, nueve unidades escolares de niñas—cuatro de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario «Hulleras del Norte»—y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Morcín.—Localidad: Lugar de Abajo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares—una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—y dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales provisionales, y se integra la unidad escolar de asistencia mixta existente en la localidad, convertida en unidad escolar de niñas.

Municipio: Navia. Localidad: Puerto de Vega.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Parres. Localidad: Arriondas. — Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Ribadesella. Localidad: Ribadesella.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: El Entrego. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Marcos Peña Royo», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del Centro escolar.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Barro. Localidad: Outeiro.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las cuatro unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que contenían la anterior Escuela graduada de la localidad.

Municipio: Bayona. Localidad: Sabaris.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 12 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean nueve unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo Centro las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, que funcionaban como unitarias en la misma localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Medialdea, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar plaza en la comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Hay ocho viviendas y cuatro indemnizaciones.

Municipio: Cangas. Localidad: San Roque.—Creación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Cangas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lalín. Localidad: Prado.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 16 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Segovia

Municipio: Cuéllar. Localidad: Cuéllar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 42 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (19 unidades escolares de niños, [illegible] unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y [illegible] unidades escolares de niñas para funcionar en locales ada[illegible]

Municipio: Torreadrada. Localidad: Torreadrada.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Zarzuela del Pinar. Localidad: Zarzuela del Pinar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Saturio», que contará con 21 unidades escolares y dirección con curso (nueve unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Tarragona

Municipio: Alcanar. Localidad: Alcanar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 19 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Riudoms. Localidad: Riudoms. — Ampliación del Colegio Nacional «Beato Buenaventura», que contará con 19 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Selva del Campo: Localidad: Selva del Campo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «José Cristiá Llompart», que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tarragona: Localidad: Tarragona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pedro y San Pablo», que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tortosa. Localidad: La Cava.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Miguel», que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales, y se integra y traslada a dichos locales la unidad escolar de niñas que se desglosa de la Escuela graduada mixta «Riomar».

Municipio: Tortosa. Localidad: Hostal dels Alls.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Teruel

Municipio: Calanda. Localidad: Calanda. — Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar «Virgen del Pilar», que contará con 11 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales provisionales, y se integran las nueve unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Híjar. Localidad: Híjar.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Toledo

Municipio: Menasalbas. Localidad: Menasalbas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Fátima», que contará con 15 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tembleque. Localidad: Tembleque.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Antonia González», que contará con 12 unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares para funcionar en locales adaptados fuera del Centro escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcacer. Localidad: Alcacer.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Rueda y Sánchez Malo», que contará con 19 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares de niños—dos de ellas dependientes del Patronato Arzobispal—y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y se convierten en unidades escolares de régimen ordinario de provisión las dos unidades escolares de niños del Consejo Escolar Primario «Hernández Lloréns».

Municipio: Alfafar. Localidad: Alfafar.—Ampliación del Colegio Nacional «Orba», con domicilio en el Parque Alcosa, calle Chirivella, que contará con 23 unidades escolares y la dirección con curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Catarroja. Localidad: Catarroja.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Paluzié», de la avenida Rambleta, sin número, que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tabernes de Valldigna. Localidad: Tabernes de Valldigna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Divina Aurora», que contará con 25 unidades escolares y dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, y se integran las seis unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos de Cantalot, que pertenecían al Colegio Nacional mixto «Magraner».

Municipio: Tabernes de Valldigna. Localidad: Tabernes de Valldigna.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Magraner», que contará con 14 unidades escolares y dirección sin curso (una unidad escolar de niños, 10 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, se integra la unidad escolar mixta de Bordería, transformada en unidad escolar de niñas, y se desglosan para su integración en el Colegio Nacional mixto «Divina Aurora», seis unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos de Cantalot.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Basoselay», del barrio del mismo nombre, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lope de Vega», que contará con 33 unidades escolares y dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Ermua. Localidad: Ermua.—Creación de un Centro de educación preescolar, que contará con cuatro unidades escolares de párvulos para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento en la plaza General Orbe y en la calle General Mola.

Municipio: Ermúa. Localidad: Ermúa.—Creación de un Colegio Nacional mixto, que contará con 26 unidades escolares y la dirección con curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y ocho unidades escolares de párvulos), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Galdácano. Localidad: La Cruz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor Gandásegui», que contará con 27 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Galdácano. Localidad: Usansolo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Licenciado Lumbreras», que contará con 12 unidades escolares y la dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sopelana. Localidad: Sopelana.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Vedia. Localidad: Casco.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan también la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Constitución del

(Pasa a la pág. 26)

OPOSICIONES

A ESCUELAS MATERNALES Y PARVULOS

- ESCUELA ESPAÑOLA, primera Editorial en la preparación de oposiciones para el Magisterio, se complace en comunicar que un EQUIPO INSUPERABLE DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION PREESCOLAR está elaborando las CONTESTACIONES COMPLETAS AL CUESTIONARIO ANEXO para el CONCURSO-OPOSICION A ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS.

- Podemos GARANTIZAR:
  — RAPIDEZ: Nuestras contestaciones estarán a disposición de las opositoras DENTRO DEL MES DE ENERO DE 1973.
  — ECONOMIA: Estamos en condiciones de afirmar que ningún otro sistema de preparación podrá competir con nuestros precios.
  — CALIDAD: Este es el punto que consideramos fundamental y cuya resolución más nos ha preocupado.

  Ahora podemos ofrecer el trabajo coordinado de un equipo de excepcional categoría que integra a los mejores especialistas del momento en el campo de la educación preescolar.

- A través de ESCUELA ESPAÑOLA seguiremos informando en torno a esta OPOSICION.

¡RESERVE YA LOS EJEMPLARES DE SUS CONTESTACIONES!

BOLETIN DE RESERVA

D.ª .....
Domicilio .....
Localidad ..... Provincia .....

Deseo tomen nota de mi interés por los dos volúmenes que ESCUELA ESPAÑOLA prepara como CONTESTACIONES al temario completo de las oposiciones a Maternales y Párvulos, cuyo precio total no excederá en ningún caso de 650 ptas.

Envíen este Boletín a: Editorial Escuela Española, Mayor, 4 - Madrid - 13

(*Viene de la pág.* 24)

Colegio Nacional de niños de Valdefierro (Barrio), que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares y se integran y trasladan las cuatro unidades escolares dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora del Pilar», convertidas en régimen ordinario. Funcionará en edificio de nueva construcción.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en La Almozara-Química, que contará con 17 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, y se integran y trasladan las dos unidades escolares de niñas del barrio Picarral y la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos del barrio Ranillas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora del Pilar», que se transforman en unidades escolares de régimen ordinario. Funcionará en edificio de nueva construcción.

1.° B) Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Castellón

Municipio: Vall D'Alba. Localidad: Vall D'Alba.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de La Coruña

Municipio: San Saturnino. Localidad: Avenida del Marqués de Figueroa.—Ampliación de la Escuela Hogar de niñas, que quedará constituída por dos plazas de Maestra de Hogar y dos plazas de Maestra de Clase. A tal efecto, se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de Málaga

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Vélez-Málaga. — Creación de la Escuela Hogar de niñas «San José», que contará con tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Oviedo

Municipio: Laviana. Localidad: Pola de Laviana.—Creación de una Escuela Hogar de niñas «María Inmaculada», que contará con tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Bueu. Localidad: Bueu.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 22 unidades escolares y dirección con curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción. Hay tres viviendas y una indemnización.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Sondica.—Ampliación del Centro de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros Vizcaína», «Princesa de España», con domicilio en Ola Sondica, que contará con 20 unidades escolares y dirección con curso (11 unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción. Esta creación tiene carácter provisional hasta que se realicen los correspondientes conciertos. No hay viviendas, sino indemnización.

Provincia de Zamora

Municipio: Puebla de Sanabria. Localidad: Puebla de Sanabria.—Creación de la Escuela Hogar de niños «Juan XXIII», que quedará constituída por ocho plazas de Maestros de Hogar y ocho plazas de Maestros de Clase.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Tangel. — Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Almería

Municipio: Almócita. Localidad: Almócita.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Beires. Localidad: Beires.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipios: Canjáyar. Localidad: Alcora.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Instinción. Localidad: Instinción.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada de la calle Antonio Alcaraz, 1, que quedará con dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Padules. Localidad: Padules.—Supresión de dos unidades escolares de niños de la Escuela graduada mixta «Santa María la Mayor» y conversión de las dos unidades escolares de niñas en mixtas.

Municipio: Ragol. Localidad: Ragol.—Supresión de una unidad escolar de niñas con domicilio en Las Heras.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Cabezarrubios del Puerto. Localidad: Cabezarrubios del Puerto.—Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta «José Antonio», que contará con cuatro unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Fontanarejo. Localidad: Fontanarejo.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando convertida en un Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Los Pozuelos de Calatrava. Localidad: Los Santiagos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario en la finca Los Santiagos.

Municipio: Puebla de Don Rodrigo. Localidad: Puebla de Don Rodrigo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario en la finca Teja Chueca.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Supresión de las dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Supresión de la unidad escolar de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

Provincia de La Coruña

Municipio: Bergondo. Localidad: Casal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Babio y Rois. Esta supresión tendrá efecto desde la fecha de 3 de octubre de 1972.

Provincia de Granada

Municipio: Galera. Localidad: La Alquería.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Jaén

Municipio: Martos. Localidad: Monte Lope Alvarez.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta de El Coracho, que desaparece, quedando convertida en un Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Puente de Génave. Localidad: Peñolite.—Supresión de la unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «San Juan Bautista». Se reconoce a los Maestros propietarios el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal «San Isidro Labrador», de Puente de Génave, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Castrelo del Valle. Localidad: Campobecerros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Castro Caldelas. Localidad: Tronceda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Candedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Casteligo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Chaveán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Espasa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Forcadas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Lamela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Requeijo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Chandreja-Queijada. Localidad: Zamorela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Manzaneda. Localidad: Cernado.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Manzaneda. Localidad: Paradela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Manzaneda. Localidad: Soutipedre.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Oimbra. Localidad: Chas.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Petín. Localidad: Santa Eulalia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Aldea Grande.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Filgueira.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Mendoya.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: El Palacio.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Pareixas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Penapetada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Pereiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Piñeiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: San Bréijome.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: San Lorenzo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Trives. Localidad: Somoza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Río. Localidad: Campo.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Río. Localidad: Carballo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Río. Localidad: Cerdeira.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Río. Localidad: Junquedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Río. Localidad: Mournás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Río. Localidad: Ribadas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villamartín de Valdeorras. Localidad: Cernego.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villamartín de Valdeorras. Localidad: Robledo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Oviedo

Municipio: Belmonte de Miranda. Localidad: San Martín de Lodón.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Laviana. Localidad: Carrio.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a sus Maestros titulares el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal de Pola de Laviana, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Morcín. Localidad: Los González.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Oviedo. Localidad: Entrepeñas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Maestra titular el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal de Olloniego, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: San Pedro.—Supresión de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a su Maestra titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela comarcal de Olloniego, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Parres. Localidad: Huegues.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Cocañín. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santo Adriano. Localidad: Tuñón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Maestra titular el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal de Proaza, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Teverga. Localidad: Foncella.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Bayona. Localidad: Medialdea.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Cangas. Localidad: Balea.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Cangas. Localidad: Cimadevila.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Cangas. Localidad: San Pedro.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Cangas. Localidad: Seijo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Lalín. Localidad: Albarellos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalín. Localidad: Alemparte. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalín. Localidad: Lamas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalín. Localidad: Moa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lalín. Localidad: Parada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondariz. Localidad: Festín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puente Caldelas. Localidad: Anceu.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puente Caldelas. Localidad: Paradela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Segovia

Municipio: Ituero y Lama. Localidad: Ituero y Lama.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Matabuena. Localidad: Matabuena.—Supresión de la unitaria de párvulos.

Municipio: Ribota. Localidad: Aldelázaro.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Ribota. Localidad: Ribota.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Villaverde de Montejo. Localidad: Villalvilla de Montejo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Toledo

Municipio: Las Herencias. Localidad: El Membrillo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Retamoso. Localidad: Retamoso.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: San Martín de Montalbán. Localidad: San Martín de Montalbán.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Cristo de la Luz», que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Santa Cruz de la Zarza. Localidad: Santa Cruz de la Zarza.—Supresión de la unitaria de niñas número 2, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Torrecilla de la Jara. Localidad: La Fresnera.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Torrecilla de la Jara. Localidad: Torrecilla de la Jara.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Ondárroa. Localidad: Ondárroa.—Supresión de la unidad escolar de niñas de Orientación Marítimo-Pesquera, dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Municipio: Ubidea. Localidad: Casco.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Vedia. Localidad: Eroso-Ugarte.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación.

Provincia de Zamora

Municipio: Almaraz de Duero. Localidad: Almaraz de Duero. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta y dirección con curso.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Clarés de Ribota. Localidad: Clarés de Ribota.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados

de locales que se incluyen habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios, que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrán de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Hinojosa de Calatrava. Localidad: Hinojosa de Calatrava.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santa Teresa», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto, se integran cuatro unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de niños «Cervantes».

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Lucano» para el Centro del polígono de la Fuensanta, número 1.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Se autoriza la denominación de «Alcalde Jiménez Ruiz», para el Centro del polígono de la Fuensanta, número 2.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Se autoriza la denominación de «Condesa de las Quemadas» para el Colegio Nacional de Huerta Traslapuerta.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Lope de Vega» para el Centro Parque Figueroa, número 2.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «Tirso de Molina» para el Centro Parque Figueroa, número 3.

Municipio: Dos Torres. Localidad: Dos Torres.—Autorización de traslado a los nuevos locales de la calle Extramuros, sin número, de cuatro unidades escolares de niños de las que componen el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Loreto».

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Modificación de la Escuela graduada mixta «San Miguel», que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de párvulos para su integración en el Colegio Nacional «Virgen de Luna», transformada en unidad escolar de niños.

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Moreno de Pedrajas», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de niñas, para su integración en el Colegio Nacional «Virgen de Luna».

Provincia de Granada

Municipio: Gualchos. Localidad: Castell de Ferro. Modificación de la Escuela Hogar «Santo Domingo», que quedará con tres plazas de Maestra de Hogar, ya que las tres plazas de Maestra de Clase se desglosan de este Centro para su integración en el Colegio Nacional de la misma localidad.

Municipio: Gualchos. Localidad: Castell de Ferro. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares y Dirección con curso (11 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran las tres unidades escolares de la Escuela Hogar «Santo Domingo», que seguirán funcionando en la citada Escuela Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Villaverde. Ampliación de la Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de Montserrat», dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Social Nuestra Señora de Montserrat», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integra la unidad escolar de niños parroquial de San Simón y San Judas, que funcionaba como unitaria.

Municipio: Madrid. Localidad: Villaverde.—Constitución del Colegio Nacional de niñas «María Reina», dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Social María Reina», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integran las dos unidades escolares de niñas de la Graduada parroquial «San Simón y San Judas», y las seis unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada «María Reina».

Municipio: Villaconejos. Localidad: Villaconejos.—La Escuela graduada mixta se denominará «Concepción García Robles».

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Amargura» (Zamarrilla), que pasará a denominarse «José Luis Arrese».

Provincia de Tarragona

Municipio: Ametlla de Mar. Localidad: Ametlla de Mar. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 14 unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integra y traslada la unitaria de Orientación Marítimo-Pesquera, dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Municipio: Tortosa. Localidad: La Cava.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Riomar», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad de párvulos). A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de niñas, que pasa a integrarse en otro Centro de la misma localidad.

Provincia de Toledo

Municipio: Mora de Toledo. Localidad: Mora de Toledo.—Se autoriza la denominación de «José Ramón Villa» para el Colegio Nacional de Educación General Básica creado por Decreto de 12 de mayo de 1972.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Echevarri. Localidad: San Antonio.—Transformación de dos unidades escolares de niños en dos unidades escolares de niñas en la Escuela graduada «Juan XXIII», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Conversión de una unidad escolar de niños en unidad escolar mixta en el Centro «La Paz-Cartuja Baja», que contará con una unidad escolar mixta y dos unidades escolares de niños. Este Centro depende del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora del Pilar».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón. Localidad: Mahón.—Por Orden de 26 de junio de 1972 se amplió el Colegio Nacional de niñas «Virgen del Carmen». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la composición del Centro es de 12 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar maternal), ya que en la Orden que se rectifica se omitió la unidad escolar maternal, integrada en este Centro por Orden de 18 de enero de 1972.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972 por la que se amplía el Colegio Nacional mixto «Jesús Castillo», haciendo constar que la composición de este Centro es de 20 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provincia de La Coruña

Municipio: Bergondo. Localidad: Gandario.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972 por la que se constituía el Colegio Nacional mixto comarcal, haciendo constar que la composición del Centro es de ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, en lugar de siete de niños y ocho de niñas, como por error se consignó en la mencionada Orden que se rectifica.

Municipio: Bergondo. Localidad: San Victorio.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972, haciendo constar que la localidad de la unidad escolar de asistencia mixta de San Fitz no es San Victorino, como por error apareció en la mencionada Orden, sino San Victorio.

Provincia de Lérida

Municipio: Pont de Suert. Localidad: Pont de Suert.—Se rectifica la Orden de 14 de octubre de 1972, por la que se constituía el Colegio Nacional mixto, haciendo constar que en dicho Centro la Dirección es sin curso, en lugar de con curso, como se consignó erróneamente.

Provincia de Madrid

Municipio: Colmenarejo. Localidad: Colmenarejo.—Se rectifica la Orden de 15 de julio de 1972, haciendo constar que la composición del Centro es de cinco unidades escolares (dos

unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) en lugar de las cuatro unidades consignadas en la Orden que se rectifica.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se anulan y dejan sin efecto las Ordenes de 7 de octubre y 13 de diciembre de 1971, referentes a la Escuela graduada mixta «Mesonero Romanos», ya que el Colegio Nacional mixto de esta denominación se crea en Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1971. Se rectifica también esta última Orden, haciendo constar que el domicilio del citado Centro es la calle de Pons de Molíns, sin número.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Marín. Localidad: Marín.—Se anula y deja sin efecto la Orden de 18 de enero de 1972, que suprimía la unitaria de niños y la unitaria de niñas sitas en Banda del Río.

Municipio: Marín. Localidad: Porteliña.—Se anula la Orden de 18 de enero de 1972, que suprimía la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1972 se amplía el Colegio Nacional «José María Haro». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que, por error, se consignó la creación de dos unidades escolares de párvulos, cuando lo que se creaban eran dos unidades escolares de niñas, según se desprende de la composición del Centro.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Se rectifica la Orden de 24 de noviembre de 1971, haciendo constar que la unidad escolar de niñas de educación especial que se creaba en el Colegio Nacional «Virgen de la Fuensanta» depende, igual que el mencionado Centro, del Consejo Escolar Primario «Claudina Thevenet». La composición del Centro es de una unidad escolar de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Madrid, 28 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(*B. O. M. de 4 de diciembre*)

EXTRACTO DE DISPOSICIONES OFICIALES

● Orden de 11 de noviembre de 1972 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, Catedrático de la Universidad de Valencia ("B. O. del E." del lunes día 11 de diciembre de 1972).

● Orden de 5 de diciembre de 1972 por la que se nombra Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Jaén a don Rafael Luzón Cuesta. ("B. O. del E." del 8 de enero de 1973).

● Orden de 15 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cese del Maestro Nacional don Joaquín Martínez Navarro en el Servicio de Enseñanza que se menciona. ("B. O. del E." de 30 de noviembre de 1972).

● Orden de 22 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cese del Maestro Nacional don Angel Muñoz Calvo en el Servicio de Enseñanza que se menciona. ("B. O. del E." del jueves día 4 de enero de 1973).

● Corrección de erratas de la Orden de 20 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Frías Valero, Maestro Nacional. ("B. O. del E." del 30 de noviembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Nacional don Manuel Monsalve Rodríguez. ("B. O. del E." del 15 de diciembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1972 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celedonio Martín López. ("B. O. del E." del 15 de diciembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Nacional don Bienvenido García-Maroto Rico. ("B. O. del E." del 21 de diciembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra Nacional doña Consuelo Bolaño Sande. ("B. O. del E." del 21 de diciembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Nacional don Francisco Cabrejas Santos. ("B. O. del E." del 21 de diciembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Nacional don Jerónimo Rodríguez Lorenzo. ("B. O. del E." del 21 de diciembre de 1972).

● Orden de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Nacional don Isaías López González y otros. ("B. O. del E." del 21 de diciembre de 1972).

● Orden de 5 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Josefa Sanjuán Batalla, Maestra Nacional. ("B. O. del E." del 29 de diciembre de 1972).

● Orden de 5 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de noviembre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Castillo Almena, Maestro Nacional. ("B. O. del E." del 29 de diciembre de 1972).

● Orden de 5 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Romero Muñoz, Maestro Nacional. ("B. O. del E." del 2 de enero de 1973).

OPOSICIONES A

PARVULOS Y MATERNALES

ORIENTACION para realizar el PROYECTO Y PROGRAMA de actividades en una Escuela Maternal y en una Escuela de Párvulos.

TEMAS DE ESTUDIO Y PRUEBAS OBJETIVAS para el Ejercicio A. Y corrección de las mismas.

TEMARIO COMPLETO de los Ejercicios B y C.

SUGERENCIAS PRACTICAS que decidirán su éxito en la segunda fase de la oposición.

Centro autorizado por el M. E. C. (Rgto. n.º 181).

Diego de León, 31. Teléf. 262 56 58
Madrid-6

Pida información sin compromiso alguno.

Nombre y apellidos .....
.....
Calle .....
..... número .....
Ciudad .....
Provincia .....
Deseo recibir información del Curso .....
.....
.....

ECOS DEL MAGISTERIO

CURSO DE INTERES PARA MAESTROS

Organiza: Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, dependiente de la Dirección General de Sanidad, que tiene su sede en la sexta planta del Gran Hospital del Estado, calle Diego de León (Metro a Diego de León), de Madrid.

Tema: Los alumnos difíciles.

Está dirigido a maestros y personal docente. El curso tiene dos partes: la primera —del 8 de enero al 15 de febrero— versará sobre el tema: "La escuela educadora para la convivencia"; la segunda —desde el 15 de febrero al 8 de marzo—, sobre "Los alumnos difíciles". La asistencia es gratuita; pero si se quiere recibir el diploma de asistencia es necesario formalizar la inscripción en la secretaría del curso, en el mismo Gran Hospital, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

NOMBRAMIENTO

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de enero de 1973 se insertan los siguientes nombramientos:

Orden de 5 de diciembre de 1972 por la que se nombra Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Jaén, a don Rafael Luzón Cuesta.

ACCESO GRATUITO AL MUSEO DEL EJERCITO

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que regula la cooperación de los Museos y otras instituciones científicas y culturales a logros de los objetivos del sistema educativo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se permitirá el acceso gratuito al Museo del Ejército a las siguientes personas:

— Estudiantes de Enseñanza General Básica y Bachillerato, acompañados de sus padres o profesores.

— Universitarios y estudiantes de enseñanza oficial o privada, provistos del carnet correspondiente.

— Obreros y productores que acrediten esta condición.

— Miembros de instituciones científicas y culturales, previa identificación de su personalidad.

— Funcionarios civiles del Estado, Provincia o Municipio.

— Personal militar.

Segundo.—En lugar visible del Museo del Ejército se expondrán carteles indicadores de las personas que con derecho a acceso gratuito, se menciona en el número anterior.

Tercero.—Por la Dirección del Museo se tomarán las medidas oportunas respecto a la expedición de entradas gratuitas y de pago, con diferenciación de ellas y comprobación de las que procede extender, a efectos estadísticos de las primeras y administrativos de las segundas.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

(Diario Oficial del Ministerio del Ejército del día 5 de enero de 1973.

ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE A LOS SUSCRIPTORES

En relación con el pequeño premio que ha correspondido a los suscriptores que se han acogido a las Combinaciones extraordinarias con Lotería de Navidad, y en la cual salió premiado en "la pedrea" el número 37.050, queremos advertir a todos aquellos que solicitan recibir su importe por giro postal que los mismos se irán remitiendo a medida que nos lo permitan nuestras posibilidades humanas, pues al ser miles los Maestros beneficiados, lógicamente no se pueden enviar todos los giros al mismo tiempo.

De lo que sí pueden estar seguros, es que todas y cada una de las cartas recibidas serán atendidas lo más rápidamente posible.

PEDAGOGIA MUSICAL "WARD"

(Para Profesores de Educación General Básica)

CURSO PRIMERO DE PEDAGOGIA MUSICAL «WARD»

Madrid, 5 febrero - 23 marzo

— Para matricularse en este Curso se requieren buenas aptitudes naturales de afinación y sentido del ritmo, junto con un conocimiento del solfeo que permita leer y entonar canciones de pequeña dificultad.

— El *Ciclo completo* consta de cuatro cursos. Al terminar el 2.º se puede obtener el Diploma de Grado Elemental; y después del curso 4.º el Diploma de Grado Superior.

— *Materias de trabajo*: Formación de la voz y del oído. Lectura y escritura musicales. Desarrollo del sentido musical, melódico y rítmico. Improvisaciones y composición infantil. Canto coral escolar. Canciones populares. Dirección coral.

— *Matrícula*: 2.500 ptas.

— *Fecha*: Del 5 de febrero al 23 de marzo.

— *Horario*: De 6,45 a 9 de la tarde (todos los días, menos sábados, domingos y fiestas).

● Las inscripciones, en la Secretaría de la Escuela Superior de Música, rellenando el Boletín correspondiente y acompañando dos fotografías tamaño carnet. Los derechos de matrícula se abonarán al hacer la inscripción. Bajo ningún concepto se anulará una matrícula ya cumplimentada. Plazas limitadas.

Información y matrícula: c/ Víctor Pradera, 65 dupl. 3.º - Telf. 241 31 65 - Madrid - 8.

ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA SAGRADA Y DE PEDAGOGIA MUSICAL

EL MEJOR VILLANCICO

Por Manuel Fernández Fernández

Dirigente juvenil.
Maestro Nacional.
Diplomado en Literatura Infantil.

Hace unos días, con motivo de las fiestas navideñas, se organizó en Segovia, como en otras muchas ciudades españolas, el Concurso Provincial de Villancicos. Pero en esta ocasión se interpretó un villancico de estilo inédito en estos concursos.

Entre los coros presentados, todos de gran categoría, entre los que, como compañero a la vez que comentarista, quiero destacar el de alumnos de prácticas de mi colegio (Villalpando), que obtuvo un merecido tercer lugar, se presentó el coro mixto de la Residencia Provincial, a quien unánimemente se concedió el primer puesto.

Ellos interpretaron sus dos villancicos con un estilo, una preparación, una conjuntación y una desenvoltura tal, que enloqueció al público asistente que llenaba hasta la bandera (perdón por el término taurino: me pareció muy expresivo) el teatro "Juan Bravo", siendo numerosísimos los que hubieron de quedar fuera por falta de espacio material.

A la salida, sus compañeros y los muchos simpatizantes con que cuentan los coros de la Residencia Provincial, alegraron con su bullicio, propio de la celebración del éxito y de las fiestas en que se daba, las brillantes y engalanadas calles de esta Segovia austera y antigua, pero a la vez radiante de alegría y juventud.

Hasta aquí no habría motivo suficiente para obligaros a leer estos pesados *renglones* salidos de mi inhábil pluma, pero...

Las tres mil pesetas con que fueron premiados estos jóvenes, así como otras tres mil con que se premió a los benjamines del mismo centro, que a su vez también obtuvieron el primer lugar entre los muchos participantes (siete y once, respectivamente, en las dos categorías de mayores y menores de catorce años, tras una difícil preselección entre cerca de cuarenta de cada categoría), iban a ser destinadas a cultura y diversión. Digno y bien elegido destino. Con estas seis mil pesetas los niños y jóvenes acogidos en la Residencia Provincial de Segovia preparaban, excuso decir con cuánta ilusión, una excursión a "El Valle de los Caídos" y "El Escorial".

Mas... en un punto del globo terrestre la Navidad no es tan alegre. La TV, la prensa y la radio expanden al mundo entero las voces y los gestos de quienes en la Nochebuena, en vez de cantar villancicos, lloran y gritan su dolor, su drama y su desconsuelo. Nicaragua, su capital Managua, es objeto de un violento terremoto que asola e incendia su totalidad, siendo, aparte las cuantiosas pérdidas materiales, decenas de miles, aún no se sabe ciertamente cuántos, los muertos y los heridos...

Y es aquí donde mi corazón querría, mejor que mi pluma, narrar las notas del villancico al que alude el título de estos renglones. Si villancico es cantar de gentes sencillas, por ello goza el Niño Dios con ellos; si cada hombre de buena voluntad obsequia con su humilde canción y su pobre posesión, aunque sea un viejo tambor, y con todo sonríe y salta de gozo Jesús, con este villancico rebosa de alegría; las seis mil pesetas, sin publicidad, sin "bombo", sin fiesta que lo justifique y lo propague, anulan su primitivo destino convirtiéndose en anónimo donativo prodamnificados de Nicaragua.

Ellos sí saben cantar: lo demostraron en el teatro "Juan Bravo", de Segovia, ante cientos de espectadores y lo demuestran al mundo entero, porque aunque ellos no lo quisieron así, es necesario que todos sepan de este rasgo. Con muchos como estos jóvenes que nos muestran el verdadero sentido de la Navidad, se escuchará nuevamente el primero de los villancicos cantado por los pastores y los ángeles: "Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad"...

Este ha sido el mejor villancico, aunque fuera de concurso...

¡Enhorabuena, componentes de los coros de la Residencia Provincial de Segovia!

SUSCRIPCION A FAVOR DE LOS MAESTROS Y NIÑOS DE NICARAGUA

En el próximo número de ESCUELA ESPAÑOLA continuaremos la relación de personas que han remitido alguna cantidad para la suscripción que ESCUELA ESPAÑOLA ha encabezado para este fin. (Véanse números 2072 y 2073.)

Todos los niños de Madrid y de España entera se han volcado para ayudar a los damnificados de Managua. En la fotografía, un aspecto de la residencia del Embajador de Nicaragua en Madrid. Un grupo de voluntarios ayuda a clasificar los donativos.

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

El periódico que necesita el maestro, el opositor y el estudiante de magisterio para estar al día en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Precios ordinarios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 125 pesetas; semestre, 200 pesetas; año, 350 pesetas.—EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA, Mayor, 4. Teléfono 222 67 64. Departamento de Suscripciones: Barco, 11. Teléf. 222 57 69. Madrid-13. Apartado 14.540.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

COMBINACIONES ORDINARIAS DE SUSCRIPCION

Al igual que en años anteriores, siguen establecidas las combinaciones ordinarias de suscripción, con Almanaque y libros de nuestro fondo.

El precio de las combinaciones ordinarias es el mismo que ha regido hasta el día 2 de enero del presente año, pero deduciendo las cantidades correspondientes a la lotería. Así pues, los precios de las combinaciones ordinarias son los que se indican a continuación:

Por 285 ptas.

en metálico

Seis meses de suscripción.
125 ptas. en libros de nuestro fondo editorial.
Un almanaque escolar para 1973.

Por 450 ptas.

en metálico

Un año de suscripción.
200 ptas. en libros de nuestro fondo editorial.
Un almanaque escolar para 1973.

Por 620 ptas.

en metálico

Un año de suscripción.
500 ptas. en libros de nuestro fondo editorial.
Un almanaque escolar para 1973.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

A través de las combinaciones ordinarias de suscripción.

Don (nombre y dos apellidos) .....

Calle: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Desea suscribirse o renovar su suscripción a través de las combinaciones ordinarias, de las que ha escogido la que marca con una "X".

Los libros que deseo recibir son los siguientes: .....

.....

.....

(Sólo se pueden pedir los incluidos en el catálogo general de "Escuela Española", y cuya lista se ha publicado en el número 2059, de fecha 14 de noviembre de 1972.)

Mande este Boletín a: E. E. E. Apartado 14540 — Madrid-13.